REPÚBLICA DEL PARAGUAY

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ADENDA Nº 01

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 27/2019

"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"

ASUNCIÓN – PARAGUAY

AÑO 2019

ADENDA 1

- **Por la cual se modifica el ANEXO C de la Carta de Invitación.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	Nombre de los Bienes	Unidad	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
1	26121635-001	ROLLO DE CABLES CORDON BIPOLAR DE 2X0,75	unidad	Tensión de servicio: 300v, conductor flexible formado por hilos de cobre electrolítico temple blando, norma Mercosur, 247-5; ABNT NBR NM 247-5; TEMPERATURA MAXIMA EN EL CONDUCTOR: servicio permanente 70°C, sobrecarga: 100°c; cortocircuito: 160°c (duración max. 5seg.)	8
2	26121635-006	ROLLO DE CABLE DE 6 MM	unidad	Cable de 6 mm: multifilar, antillamas de 6 mm x 100 metros Tensión de servicio: 450/750V, conductor flexible formado por hilos de cobre electrolítico temple blando, CABLEADO CLASE 4 o 5, aislación de PVC/ A ECOLOGICO BWF	7
3	26121635-006	ROLLO DE CABLE DE 4 MM	unidad	Cable de 4 mm: multifilar, antillamas de 4 mm x 100 metros Tensión de servicio: 450/750V, conductor flexible formado por hilos de cobre electrolítico temple blando, CABLEADO CLASE 4 o 5, aislación de PVC/ A ECOLOGICO BWF	5
4	26121635-006	ROLLO DE CABLE DE 2 MM	unidad	Cable de 2 mm: multifilar, antillamas de 2 mm x 100 metros Tensión de servicio: 450/750V, conductor flexible formado por hilos de cobre electrolítico temple blando, CABLEADO CLASE 4 o 5, aislación de PVC/ A ECOLOGICO BWF	5
5	26121635-010	ROLLO PLASTIPLOMO DE 2X4 MM	unidad	Tension De Servi: 450/750 V, Conductor Flexible Formado Por Hilo De Cobre Electrolitico. Especificacion aplicable: ABNT NBR 8661 temperatura máxima del conductor: servicio permanente 70°C, Sobre carga: 100°C. Cortocircuito 160° C (duración máxima 5 seg.)	5

- **Por la cual se modifica el ANEXO B de la Carta de Invitación.**

DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PUNTO 30: La garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser adoptada por alguna de las formas previstas en el Art. 81 del Decreto 21909/03, siendo libre elección del tipo de garantía donde dice:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b. Póliza de seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecido por la Unidad Central Normativa y Técnica.

TODAS LAS MODIFICADAS REALIZADAS, SERAN VISUALIZADAS EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, ID Nº 372794

Atentamente.-

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
INDERT
Jefa de Departamento de Adquisiciones
Modalidades Especiales
Jefatura de Contrataciones
INDERT